

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 4.860

ANUNCIO relativo a la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos centrales y periféricos de la Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en dos lotes.

- Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos informáticos centrales y periféricos de la Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en dos lotes:
 - Lote número 1: Mantenimiento de los equipos informáticos centrales señalados en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.
 - Lote número 2: Mantenimiento de los equipos informáticos periféricos señalados en el anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Lugar de entrega: En el Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2.3. Plazo de ejecución: Un año, prorrogable otro año más por acuerdo expreso de las partes.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso por procedimiento abierto, mediante trámite ordinario.

4. Presupuesto base de licitación: 40.000 euros, IVA incluido, distribuido en dos lotes:

—Lote número 1: 15.000 euros, IVA incluido.

—Lote número 2: 25.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional:

- Lote número 1: 300 euros.
- Lote número 2: 500 euros.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Sección de Contratación).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono y fax: 976 288 851.

6.4. Internet: www.dpz.es.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Contratación de la DPZ.

7. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada para los sobres número 1 y número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Aperturas de plicas: La apertura de las proposiciones económicas se realizará el martes siguiente al de apertura de la documentación administrativa, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 18 de abril de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 4.872

ANUNCIO sobre exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 620, de fecha 19 de abril de 2006, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Período	Ejercicio
AMBEL	IVTM	ANUAL	2006
ARIZA	IVTM	ANUAL	2006
BELCHITE	IVTM	ANUAL	2006
BELCHITE	AGUA POTABLE Y CANON	1.º TRIMESTRE	2006
BELCHITE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2006
BULBUENTE	IVTM	ANUAL	2006
BUSTE, EL	BASURA	ANUAL	2006
BUSTE, EL	AGUA POTABLE	1.º BIMESTRE	2005
BUSTE, EL	AGUA POTABLE	2.º BIMESTRE	2005
BUSTE, EL	AGUA POTABLE	3.º BIMESTRE	2005
BUSTE, EL	IVTM	ANUAL	2006
CADRETE	BASURA	2.º TRIMESTRE	2006
CADRETE	AGUA POTABLE Y CANON	1.º TRIMESTRE	2006
CADRETE	IVTM	ANUAL	2006
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	1.º TRIMESTRE	2006
CASTILISCAR	IVTM	ANUAL	2006
CALMARZA	IVTM	ANUAL	2006
CETINA	BASURA	1.º SEMESTRE	2006
CETINA	IVTM	ANUAL	2006
EMBD DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2006
ENCINACORBA	ALCANTARILLADO	1.º TRIMESTRE	2006

Municipio	Concepto	Período	Ejercicio
ENCINACORBA	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2006
ENCINACORBA	BASURA	1.º TRIMESTRE	2006
ENCINACORBA	IVTM	ANUAL	2006
EPILA	IVTM	ANUAL	2006
FRESCANO	AGUA POTABLE	ANUAL	2005
FRESCANO	CUOTA SERVICIO	ANUAL	2006
FRESCANO	RODAJE	ANUAL	2006
FRESCANO	ALCANTARILLADO	ANUAL	2006
FRESCANO	BASURA	ANUAL	2006
FRESCANO	IVTM	ANUAL	2006
GELSA	AGUA POTABLE Y CANON	2.º SEMESTRE	2005
JARABA	IVTM	ANUAL	2006
LAYANA	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2006
LAYANA	IVTM	ANUAL	2006
LUCENA DE JALON	IVTM	ANUAL	2006
MARIA DE HUERVA	IVTM	ANUAL	2006
MEDIANA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2006
MEDIANA DE ARAGON	RODAJE	ANUAL	2006
MONTON	ALCANTARILLADO	1.º TRIMESTRE	2006
MONTON	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2006
MONTON	IVTM	ANUAL	2006
MUEL	AGUA POTABLE Y CANON	1.º TRIMESTRE	2006
MUEL	IVTM	ANUAL	2006
MUEL	PERROS	ANUAL	2006
NOVILLAS	AGUA POTABLE Y CANON	6.º BIMESTRE	2005
NOVILLAS	AGUA POTABLE	1.º BIMESTRE	2006
NOVILLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2006
NOVILLAS	BASURA	ANUAL	2006
NOVILLAS	RODAJE	ANUAL	2006
NOVILLAS	IVTM	ANUAL	2006
OSERA DE EBRO	AGUA POTABLE	4.º TRIMESTRE	2005
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	1.º SEMESTRE	2006
PASTRIZ	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2006
PASTRIZ	IVTM	ANUAL	2006
PEDROSAS LAS	IVTM	ANUAL	2006
PLASENCIA DE JALON	IVTM	ANUAL	2006
PURUJOSA	IVTM	ANUAL	2006
SADABA	AGUA VERTIDO Y CANON	1.º TRIMESTRE	2006
SADABA	RODAJE	ANUAL	2006
SADABA	BADENES	ANUAL	2006
SADABA	IVTM	ANUAL	2006
SALILLAS DE JALON	IVTM	ANUAL	2006
SAVINAN	IVTM	ANUAL	2006
SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2006
SIERRA DE LUNA	BASURA	ANUAL	2006
SIERRA DE LUNA	IVTM	ANUAL	2006
TALAMANTES	IVTM	ANUAL	2006
TOSOS	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2005
TOSOS	IVTM	ANUAL	2006
TERRER	IVTM	ANUAL	2006
TORRELLAS	IVTM	ANUAL	2006
VERA DE MONCAYO	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2005
VERA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2006
VILLAFELICHE	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2006
VILLAFELICHE	ALCANTARILLADO	1.º TRIMESTRE	2006
VILLAFELICHE	IVTM	ANUAL	2006
VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA POTABLE Y CANON	2.º SEMESTRE	2005

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra las cuotas del canon de saneamiento que se encuentran incluidas de manera inseparable en los recibos por abastecimiento de agua, en aplicación de lo regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del canon de saneamiento, el recurso deberá presentarse ante el Instituto Aragonés del Agua o ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 28 de abril hasta el 30 de junio de 2006 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 5 de junio de 2006 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria, que a continuación se relacionan, o

podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es>

Localidad	Dirección	Teléfono
ZARAGOZA	Calle Manifestación, 31	976 203 474-976 203 473
CALATAYUD	Plaza Joaquín Costa, 13	976 887 676
CASPE	Plaza Heredia, 22	876 636 110-876 636 111
EJEA DE LOS CABALLEROS	Calle Aragón, 12	976 677 049-976 677 051
TARAZONA	Calle Baltasar Gracián, 12	976 644 230-976 644 930

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Zaragoza, 19 de abril de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 4.223

La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de marzo de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del área de intervención G-82-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, situada en el entorno del barrio de Peñaflo, a solicitud de la entidad mercantil Naur Grupo Inmobiliario, S.L., advirtiendo que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberán cumplimentarse con la presentación de un nuevo texto de bases y estatutos de las prescripciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 3 de febrero del 2006 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de marzo del 2006. Asimismo, previa o simultáneamente, deberá aprobarse definitivamente el Plan especial actualmente en trámite.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo y texto íntegro de las bases y estatutos en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios y demás interesados afectados por el sistema de actuación, de acuerdo con la relación que debe aportar la entidad mercantil promotora y en los términos previstos en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria, y artículo 139, en relación con el artículo 61, de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes técnicos, se acordará lo que legalmente proceda sobre la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio el expediente número 561.628/2005 se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, núm. 3, interior), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 29 de marzo de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad

ANEXO

Bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución única del área de intervención G-82-2, barrio de Peñaflo, del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

Base 1.^a *Ambito territorial y finalidad.*

1. El ámbito territorial al que se refieren las presentes bases es el correspondiente a la unidad de ejecución única del área de intervención G-82-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001.

2. Las bases tienen como finalidad regular los criterios de valoración y demás extremos relativos a la elaboración del proyecto de reparcelación, así como establecer las determinaciones complementarias para la correcta aplicación del sistema de compensación y para la ejecución de las obras de urbanización.

Base 2.^a *Obligatoriedad de las bases.*

1. Las bases obligan a los miembros y órganos de la Junta de Compensación en los términos en que sean aprobadas.

2. Sus determinaciones podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. Las bases así modificadas se someterán a la aprobación de la Administración actuante.

3. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo de modificación sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución

de los beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación administrativa o municipal, si bien ambas circunstancias habrán de justificarse en la notificación que de la modificación se efectúe al Ayuntamiento.

Base 3.^a *Valoración de las fincas aportadas.*

1. La valoración de las fincas aportadas se efectuará en función de su superficie.

2. Si existiera disconformidad suficientemente fundada sobre la propiedad de una finca, parte de ella o en la determinación de sus lindes, la superficie cuestionada se considerará perteneciente por iguales partes a quienes invoquen su titularidad, hasta tanto se resuelva la discrepancia por mutuo acuerdo entre los interesados o por resolución judicial.

3. Las cuotas iniciales derivadas de la valoración de las fincas aportadas se modificarán, una vez aprobado el proyecto de reparcelación, para ajustarse a la valoración que en éste se efectúe de las fincas resultantes de aprovechamientos lucrativos. Las nuevas cuotas se aplicarán para determinar la distribución de los costes de urbanización y se calcularán tomando como base 100.

Base 4.^a *Derechos y cargas.*

1. La existencia de derechos reales y cargas sobre las fincas aportadas no alterará la valoración de éstas, ni la cuantía de la adjudicación que corresponda en función de la finca o fincas aportadas.

2. Cuando no tenga lugar la subrogación real de la antigua por una nueva parcela, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización que, en su caso, corresponda, cuyo importe se fijará en el proyecto de reparcelación y se reseñará en el acuerdo de su aprobación.

3. En los supuestos de subrogación real, los titulares de derechos reales y cargas que sean compatibles con el planeamiento y con la situación y características de la nueva finca, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente.

4. De producirse la subrogación real y ser incompatibles con el planeamiento los derechos reales o cargas existentes sobre la finca aportada, el proyecto de reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización que, en su caso, corresponda a cargo del propietario respectivo, la cual pasará a gravar la finca adjudicada.

5. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ella, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran, de resultar perjudicadas, podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada. El registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria.

6. No obstante lo dispuesto en los números 2 y 4, las indemnizaciones procedentes, en su caso, por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, distribuyéndose entre los miembros de la Junta en función de sus cuotas. Se exceptúa de lo anterior la extinción de servidumbres establecidas a cambio de precio y la extinción de arrendamientos suscritos con posterioridad a la delimitación de la unidad de ejecución, cuya indemnización corresponderá en todo caso al propietario de la finca gravada o arrendada. La tasación de servidumbres y derechos de arrendamiento, en los casos en que proceda, se efectuará en el propio proyecto de reparcelación o en expediente incidental (operación jurídica complementaria).

Base 5.^a *Valoración de derechos y cargas.*

1. La valoración de los derechos reales y cargas sobre inmuebles, a los efectos de su extinción, modificación o constitución, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

2. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa. No serán objeto de indemnización, ni, consecuentemente, de valoración, los arrendamientos a precario o meramente consentidos, los de edificaciones o instalaciones provisionales a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley Urbanística de Aragón. A tal efecto, los propietarios o quienes invoquen derechos arrendaticios vendrán obligados a justificar su existencia y a acreditar los alquileres mediante la presentación de las facturas y de las declaraciones fiscales correspondientes.

3. No procederá indemnización cuando no exista perjuicio, bien porque la ordenación que se ejecuta dé solución adecuada a las funciones que desempeñaba el derecho extinguido, bien porque éste no resulte necesario como consecuencia de la ordenación sin que ello origine un minusvalor del predio dominante, bien en el caso de arrendamiento porque se pueda dar cumplimiento a los plazos del mismo y no exista derecho de prórroga, o bien porque la inexistencia de perjuicio se deba a cualquier otro motivo.

Base 6.^a *Elementos existentes sobre las fincas aportadas y valoración de los mismos.*